

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 12 de noviembre del 2020, por la secretaria este despacho. Consta de 2 pdf de 26 y 2 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. del Consejo Superior de la Judicatura de al abogada Dra Carolina Cortes Cárdenas como apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verifíco el correo electrónico juridica3@grupoprovicredito.com, se encuentra registrado en el urna. A despacho.

Medellín,17 de noviembre 2020.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00251 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Scribe Colombia S.A.S
Demandado	Sebastián Rico Álvarez

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por Scribe Colombia S.A.S en contra de Sebastián Rico Álvarez , de conformidad con lo dispuesto en el arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se indicará si ha presentado otra demanda fundada en el mismo título base de recaudo.
2. Se indicará que el correo electrónico correspondiente al demandado, es el utilizado por la persona a notificar, como lo obtuvo y aportará las evidencias correspondientes. Art. 8 Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Dra. Carolina Cortes Cárdenas quien se identifica con la cédula 43.110.739 y es portadora de la T.P.193.376 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a los demandantes en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e0f49f52014c457f93221ecc354fa81e303bf2da42c66c4672f4b913868eebe

Documento generado en 17/11/2020 10:06:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>